



JUZGADO TERCERO CIVIL DE MUNICIPAL DE ORALIDAD

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003- 2011-00399 -00
Asunto	Accede a lo solicitado por la parte actora, ordena expedir oficio de levantamiento de medida de embargo.

Bello, Antioquia, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Con ocasión al escrito obrante a folios 135 del cuaderno de medidas cautelares, presentado por el Dr. Aníbal Martínez Pino, en su calidad de apoderado de la parte actora, por economía procesal y teniendo en cuenta las razones esgrimidas por el referido togado, el Despacho ACCEDE a lo solicitado. En consecuencia, obrando de conformidad con el artículo 597 Núm. 5 del C.G.P, SE ORDENA expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia, comunicando la CANCELACION DE LA MEDIDA del embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 018-109640, de propiedad de la señora Raquel Judith Rúa Barrientos C.C: 32.398.251, tal y como lo dispuso el ordinal cuarto del proveído adiado el 31 de agosto de 2018 (folios 130 adverso).

Líbrese el oficio correspondiente con las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
Jueza